



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 162 -2023-MDMM.

Mariano Melgar,

07 DIC 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **04 de diciembre de 2023**, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: El Dictamen Legal N° 539-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de noviembre de 2023, solicitud de Exoneración de pago por el Uso de la Piscina Municipal Padre Emilio Acevedo Vargas.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 16309-2023 que contiene el Oficio N° 069-2023-UGEL-AS/CEBE MARIANO MELGAR-D presentado por la Directora del CEBE MARIANO MELGAR, Lic. Giulietta Ayxa Abril Yañez de fecha 23.10.2023, Informe N°046-2023-DPDyR-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación de fecha 25.10.2023, Hoja de Coordinación N° 210-2023-GECyD-MDMM de fecha 25.10.2023, Informe N° 498.2023-GPyO-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 27.10.2023y, Dictamen Legal N° 539-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así mismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

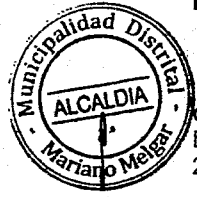
Que, el artículo 1° de la Constitución del Perú contiene un conjunto de principios que deben inspirar tanto su interpretación como la del resto de las normas que conforman el ordenamiento jurídico interno del país. Este artículo indica que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin superior de la sociedad y del Estado". Su artículo 3° indica, de otra parte, que la enumeración de los derechos establecidos en el capítulo I sobre derechos fundamentales, "no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno".

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad (LGPLD), Ley N° 29973, que estableció un marco normativo para el desarrollo de políticas públicas "para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica".

Que, el artículo 41ª de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° de la norma precitada, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellos los siguientes: (2.3) educación, cultura, deporte y recreación. Así mismo, en su artículo 82° se establece que: "Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) (18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, (...)";

Que, los artículos 2° y 17° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como: "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas."





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles, de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que los Gobiernos Locales, ejercen su rol de normar, coordinar y fomentar el deporte.

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 74° y 195°, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que el art. 55 de la Ley de Municipalidades señala: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que conforme señala el art. 39° de la precitada norma: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

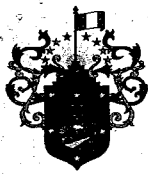
Que, así mismo con arreglo al numeral 9 del art 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Corresponde al concejo municipal (...): 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Oficio N° 069-2023-UGUEL-AS-/CEBE MARIANO MELGAR bajo registro de la Unidad de Trámite Documentario N°16309-2023 del C.E.B.E MARIANO MELGAR a través de su directora Lic. Giuyetta Abril Ibáñez solicita la exoneración del pago por el uso de la Piscina Municipal Padre Emilio Acevedo Vargas con el objeto de que sus alumnos (08) acompañados de sus padres (06) y (03) docentes hagan uso de la de la misma, actividad que les beneficia y se efectuara durante un día a la semana en los meses de noviembre y diciembre de año en curso ello por tratarse de personas vulnerables y con discapacidad.

Que con informe N°046-2023-DPDyR-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación señala que los niños podrían hacer uso de la piscina Municipal Padre Emilio Acevedo Vargas con el cuidado de sus padres por tratarse de niños especiales con cierta discapacidad en el horario de 9:00 am a 10:00 am del 7 de noviembre al 27 de diciembre de 2023 en un total de 8 horas cada hora por S/78.00 haciendo un total de S/624.00 lo que ha sido ratificado con Hoja de Coordinación N° 210-2023-GECyD-MDMM, así mismo se tiene el informe N° 498-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que indica que de acuerdo al TUSNE la tarifa establecida por el uso de la Piscina Municipal Padre Emilio Acevedo Vargas asciende a S/ 78.00 por hora por lo que otorgándose de 9:00 horas a 10:00 por una vez por semana desde el 7 de noviembre al 27 de diciembre de 2023 corresponde a la suma de S/624.00 de acuerdo al detalle ahí señalado, por lo que valorados los informes y Hoja de Coordinación además de considerarse que el CEBE MARIANO MELGAR es un centro de educación básica especial en el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención a las Necesidades Educativas Especiales los cuales tienen la función de brindar acompañamiento y asesoramiento a la familia de las niñas, niños y jóvenes con habilidades diferentes, por lo que resulta estimable la pretensión solicitada.

Que, mediante Dictamen Legal N°539-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que se ponga a consideración del Pleno Municipal para su aprobación de la solicitud de exoneración de derechos de pago por el uso de la Piscina Municipal Padre Emilio Acevedo Vargas solicitada por el CEBE MARIANO MELGAR.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2023, con voto de **UNANIMIDAD**, y con **dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta**, arribó a lo siguiente;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA EXONERACIÓN DE DERECHOS DE PAGO POR EL USO PISCINA MUNICIPAL PADRE EMILIO ACEVEDO VARGAS PRESENTADO POR EL CEBE MARIANO MELGAR, una vez por semana desde el 07 de noviembre hasta el 27 de diciembre del 2023, en el horario de 09:00 hasta las 10:00 hrs.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión de los antecedentes a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes para los fines que corresponda, y a las demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente a las Unidades Orgánicas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abog. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

